



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 29 de junio de 2017

Número 148

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00323/2017 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Departamento de Embargos y Subastas:
Anuncios de subastas 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 11: autos 269/15 11
Huelva.—Número 2: autos 121/16 y 1263/15 11
Barcelona.—Número 33: autos 1129/15. 12

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de actuación 12
- Cañada Rosal: Ordenanza municipal 13
- Castilleja de la Cuesta: Anuncios de licitaciones 15
- Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito 17
- Ordenanza fiscal 17
- El Coronil: Cuenta general ejercicio 2015 17
- El Cuervo de Sevilla: Delegación de funciones 18
- Morón de la Frontera: Presupuesto general ejercicio 2017. 18
- Olivares: Expediente de modificación de créditos 21
- El Rubio: Modificación de las asignaciones a los grupos políticos municipales. 22
- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 22
- Cuenta general ejercicio 2016. 23
- El Saucejo: Presupuesto general ejercicio 2017 23
- Cuenta general ejercicio 2016. 23
- Valencina de la Concepción: Presupuesto general ejercicio 2017 23
- Expediente de modificación de créditos 23

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Aguas del Huesna: Modificación tarifaria	24
Modificación de reglamento	30

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede a la mercantil Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L.U., autorización administrativa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Pinarejo II», ubicada en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

N/Ref.: DE/RGV/JGC.

Expte.: 264.322.

R.E.G.: 3.882.

Visto el escrito de solicitud formulado por Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L.U.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha 3 de agosto de 2009, la sociedad mercantil Capital Energy Andalucía, S.L.U., solicita autorización administrativa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Pinarejo II», con una potencia instalada de 24 MW y ubicada en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Segundo.— Con fecha 10 de febrero de 2010, la sociedad mercantil Capital Energy Andalucía, S.L.U., aporta al expediente anexo 1.º al anteproyecto instalación de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Pinarejo II», con una potencia instalada de 24 MW y ubicada en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla), como consecuencia de la reubicación del aerogenerador n.º 4 y la descripción de la nueva red de media tensión; para así dar respuesta al requerimiento de la Delegación de Medio Ambiente de Sevilla.

Tercero.— De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 166 de fecha 20 de julio de 2011, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo preceptivo, asimismo indicar que el titular de la instalación declara la no existencia de organismos afectados en esta fase del procedimiento.

Cuarto.— Con fecha 16 de marzo de 2011, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, resuelve favorablemente el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada para la implantación del «Parque Eólico Pinarejo II», en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Quinto.— Con fecha 19 de septiembre de 2011, se presentó la cesión de todos los derechos y obligaciones adquiridas en la tramitación del expediente de instalación del Parque Eólico Pinarejo II pasando de la mercantil Capital Energy Andalucía, S.L.U. a la sociedad Pinarejo I-II, S.L.U. (anteriormente denominada Betterchange Gestión, S.L.U.) para lo cual se aportó como documentación acreditativa de la cesión acuerdo de cesión firmado entre las partes cedente y adquirente, así como escritura acreditativa de la personalidad jurídica de la sociedad Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L.U. (anteriormente denominada Betterchange Gestión, S.L.U.).

Sexto.— Con fecha 27 de enero de 2012, la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite resolución de priorización de proyectos eólicos de generación eléctrica presentados a la convocatoria prevista en la Orden de 25 de julio de 2011, en la que se conceden 24 MW al «Parque Eólico Pinarejo II».

Séptimo.— Con fecha 16 de junio de 2014, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.— Esta Delegación Territorial es competente para otorgar la citada resolución, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Resolución de 25 de febrero de 2005 («BOJA» n.º 59, de 28/03/2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como en el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se regula el procedimiento para la priorización en la tramitación del acceso y conexión a la red eléctrica en Andalucía para la evacuación de la energía de las instalaciones de generación que utilicen como energía primaria la energía eólica terrestre, contempladas en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de Autorización Ambiental Unificada, la cual se emitió favorablemente con fecha 22 de agosto de 2012.

Cuarto.— Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y visto el informe del Departamento de Energía, esta Delegación Territorial, resuelve:

Primero.— Conceder a la mercantil Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L.U., autorización administrativa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Pinarejo II», con una potencia instalada de 24 MW y ubicada en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla), cuyas características principales se resumen a continuación:

Peticionaria: Parque Eólico Pinarejo I-II, S.L.U., C.I.F.: B-86.284.411.

Domicilio: C/ Marie Curie, 2. Isla de la Cartuja. 41092. Sevilla.

Denominación: Parque eólico «Pinarejo II».

Emplazamiento: Paraje Loma del Pinarejo.

Término municipal afectado: La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica (Epígrafe b.2.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

- 8 aerogeneradores de torre tronco-cónica tubular, de altura aproximada de entre 80 y 105 metros, 3.000 kW de potencia cada uno, tensión de generación 1000 V, con rotor tripala de diámetro, entre 90 y 112 metros aproximadamente.
- 8 transformadores secos 1/30 kV, 3100 kVA, situados en cada aerogenerador.
- Red de líneas subterráneas de alta tensión de 30 kV, desde los aerogeneradores hasta la futura S.E.
- Acceso, viales interiores y viales secundarios para acceso a cada uno de los aerogeneradores.
- Potencia total de generación: 24 MW.

Segundo.— Esta Autorización se concede de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

La instalación no podrá ponerse en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la preceptiva aprobación de proyecto de ejecución, que deberá ser presentado en esta Delegación en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes. Así mismo quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla, caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un (1) mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

6W-4261-P

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarías.—Expediente VP/00323/2017

Acuerdo de 9 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública relativa a la autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Morón a Sevilla, sita en el término municipal de Los Molares (Sevilla), para la ejecución del proyecto de C.T. tipo intemperie en explotación avícola de cría de pavos.

(Este acuerdo de información pública anula al anuncio que sobre este mismo expediente se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 89, de fecha 20 de abril de 2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de vías pecuarias: VP /000323/2017.

Denominación: Anuncio de exposición pública de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Morón a Sevilla, sita en el término municipal de Los Molares (Sevilla), para la ejecución del proyecto de C.T. tipo intemperie en explotación avícola de cría de pavos.

Término municipal: Los Molares (Sevilla).

Superficie: 1,76 metros cuadrados.

Promovido por: Montegocho, S.L.U.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en avenida de Grecia, s/n, (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes salvo días festivos.

Sevilla a 9 de junio de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

4W-4944

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Departamento de Embargo y Subastas

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.),

Hace saber, que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio contra Montacir, S.L., con CIF: B41790916, como deudor a la hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de setenta y dos mil novecientos treinta y seis euros con setenta y cinco céntimos (72.936,75 €).

Que con fecha 8 de junio de 2017, se ha dictado acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100 % del pleno dominio del bien que más adelante se identifica en apartado 2º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º *Día, hora y lugar*, que la subasta habrá de celebrarse el día 15 de septiembre de 2017 a las 9.00 horas en la sede de este Organismo, sito en calle José María Moreno Galván número 16, de Sevilla.

2.º *Descripción del bien*: Finca: 28420.

Solar. Otros sitios pinar grande, con una superficie del terreno de quinientos metros cuadrados, que linda al frente con finca matriz, a la derecha, con parcela de esta misma procedencia de la Jaca de Doñana, S.L.; a la izquierda, con finca matriz destinada a deposito de agua y al fondo, con finca matriz.

Derecho titular: 100 % del pleno dominio.

Inscripción: Registro de la propiedad de Almonte. Tomo 1621, Libro 454, Folio 211.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos -en su caso-, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicados.

Que el citado bien está afecto a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago. Según lo dispuesto en el apartado e, del número 1 del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, los créditos a favor de la comunidad derivados de la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores tienen la condición de preferentes a efectos del artículo 1.923 del Código Civil y preceden, para su satisfacción, a los citados en los números 3.º, 4.º y 5.º de dicho precepto.

3.º Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:

Finca: 28420, Registro de la Propiedad de Almonte.

Valoración 100% del pleno dominio 95.172,26 €.

Cargas:

Hipoteca: Según inscripción número dos, de fecha 13 de enero de 2010, y en virtud de escritura de hipoteca otorgada en Almonte, ante doña María de los Reyes Sánchez Blanco, número de protocolo 1170, de 21 de diciembre de 2009, la totalidad de esta finca, propiedad de Montacir, S.L., se encuentra gravada con una hipoteca a favor de José Joaquín Bañez García, por un importe de ciento siete mil doscientos ochenta y seis euros de principal, intereses de demora e intereses ordinarios, respondiendo la finca de un total de ciento cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro con sesenta y ocho euros.

Total cargas:..... 148.054,68 €.

Tipo subasta:..... 72.936,75 €.

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en 2.000,00 €.

4.º Situaciones jurídicas del bien, su titular y gravamen:

La entidad deudora es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca según la inscripción número uno, de fecha 1 de septiembre de 2001, al folio doscientos once, del libro cuatrocientos cincuenta y cuatro del término municipal de Almonte, Tomo mil seiscientos veintiuno del archivo, y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Almonte, realizada ante el Notario don Anselmo Martínez Camacho, con número de protocolo mil trescientos sesenta y cinco, el 22 de junio de 2001.

5.º Títulos de propiedad.

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Sección de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del Edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9 a 13,30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º Depósito.

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta -con anterioridad a su celebración- un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza general) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8.º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º Suspensión de la subasta.

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º Plazo para pagar el precio del remate.

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional.»

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La

adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º *Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.*

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la entidad acreedora.

Los tasadores.

Los depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a Montacir, S.L., a celebrar el día 15 de septiembre de 2017, a las 9.00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Montacir, S.L., a celebrar el día 15 de septiembre de 2017, a las 9.00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

— Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.

— Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.

— Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º *Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.*

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

— La mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3º.

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

— La mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en calle José M.º Moreno Galván número 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a Montacir, S.L., a celebrar el día 15 de septiembre de 2017, a las 9.00 horas», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del Opaef.

Durante el periodo de venta de gestión directa y en el caso que los bienes hayan sido subastado con dos licitaciones, la mesa, en concordancia con el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitirá ofertas o/y adjudicará bienes por debajo del 50% al valor asignado o tipo señalado.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

- a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.
- b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

– Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este Organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.),

Hace saber, que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio contra Joaquín Sanz Mejías con CIF: 28345163D, como deudor a la hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, por un importe total de siete mil quinientos cincuenta euros con ochenta y tres céntimos (7.550,83 €).

Que con fecha 9 de junio de 2017, se ha dictado acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio del bien que más adelante se identifica en apartado 2º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º *Día, hora y lugar*, que la subasta habrá de celebrarse el día 8 de septiembre de 2017, a las 10.00 horas en la sede de este Organismo, sito en calle José María Moreno Galván número 16, de Sevilla.

2.º *Descripción del bien*: Finca: 15331.

Urbana: Parcela número 93 del Plan Especial de Reforma Interior de Los Encinares de Sanlúcar la Mayor, de forma sensiblemente trapezoidal, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados 2658 m², da en un largo de 50,46 metros a calle Perdiz, al que corresponde el número 21 de gobierno. Lindes: Norte: Parcela número 92. Sur: Parcela número 94. Este: Parcela número 84. Oeste: Calle Perdiz. Clasificada urbanísticamente de zona residencial. La parcela de este número es una de las resultantes del proyecto de reparcelación Los Encinares de Sanlúcar la Mayor, Sevilla.

Derecho titular: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción: Registro de la propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1. Tomo 2663, Libro 338, Folio 20.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos -en su caso-, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicados.

Que el citado bien está afecto a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago. Según lo dispuesto en el apartado e, del número 1 del art. 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, los créditos a favor de la comunidad derivados de la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores tienen la condición de preferentes a efectos del artículo 1.923 del Código Civil y preceden, para su satisfacción, a los citados en los números 3.º, 4.º y 5.º de dicho precepto.

3.º *Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta*:

Finca: 15331, Registro de la propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1.

Valoración 100% del pleno dominio124.130,04 €.

Cargas:

1. Anotación de embargo administrativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, seguido en Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de Sevilla, expediente administrativo de apremio número 0301000276620, por el que la finca responde de cincuenta y ocho mil ciento noventa y cinco euros con sesenta y nueve céntimos de principal; doce mil noventa euros con doce céntimos de costas e intereses presupuestados; once mil seiscientos treinta y nueve euros con catorce céntimos para recargo. Importe total del débito: Ochenta y un mil novecientos veinticuatro euros con noventa y cinco céntimos. Según resulta de la anotación letra A extendida con fecha diez de septiembre del año dos mil diez.

Prorrogada por cuatro años más la anotación letra A, por la anotación letra B, con fecha uno de septiembre de dos mil catorce.

Sobre los débitos inscritos en esta anotación de embargo ha habido entregas a cuenta, por importe de treinta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho euros, comenta y nueve céntimos (31.468,99 €), quedando respondiendo a día de hoy, por un importe total de: cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (50.455,96 €).

2. Anotación de embargo administrativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, seguido en Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de Sevilla, expediente administrativo de apremio número 0301000276620, por el que la finca responde de trescientos cincuenta y siete con veintiocho euros de principal, doscientos noventa y seis con cincuenta y ocho euros para costas e intereses; setenta y uno con cuarenta y seis euros para recargo. Importe total del débito: Setecientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos (725,32 €), según resulta de la anotación letra C, extendida con fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Total cargas:..... 51.181,28 €.

Tipo subasta:..... 72.948,76 €.

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en2.000,00 €.

4.º *Situaciones jurídicas del bien, su titular y gravamen:*

Don Joaquín Sanz Mejías, con DNI: 28.345.163-D, y doña Cándida Larios Días, con DNI: 28.388.993-R, son propietarios del 100% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de reparcelación urbanística en virtud de escritura pública, autorizada por el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, en Sevilla, el día 25 de septiembre de 2007.

5.º *Títulos de propiedad.*

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este organismo, sección de embargos y subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del edicto de subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9.00 a 13.30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º *Depósito.*

Los licitadores, están obligados a constituir ante la mesa de subasta –con anterioridad a su celebración– un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º *Suspensión de la subasta.*

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º *Plazo para pagar el precio del remate.*

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional.»

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La

adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º *Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.*

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al órgano de recaudación competente, o, en su caso, de la entidad acreedora.

Los tasadores.

Los depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el registro general de este organismo provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a Joaquín Sanz Mejías a celebrar el día 8 de septiembre de 2017, a las 10.00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, banco o caja de ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Joaquín Sanz Mejías a celebrar el día 8 de septiembre de 2017, a las 10.00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

— Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.

— Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.

— Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º *Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.*

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

— La mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3º.

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: A tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

— La mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en calle José M.º Moreno Galván número 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a Joaquín Sanz Mejías a celebrar el día 8 de septiembre de 2017, a las 10.00 horas», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del Opacif. Durante el periodo de venta de gestión directa y en el caso que los bienes hayan sido subastado con dos licitaciones, la mesa, en concordancia con el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitirá ofertas o/y adjudicará bienes por debajo del 50% al valor asignado o tipo señalado.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

- a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.
- b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no. existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe precedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

— Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este Organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

8W-5081

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social Ordinario 269/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150002807.

De: Tamara Noelia Gutiérrez Martínez de la Ossa.

Contra: Santiago Pérez Moreno e Inmobiliaria Hércules.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 269/2015, se ha acordado citar a Santiago Pérez Moreno e Inmobiliaria Hércules como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de noviembre de 2017, a las 9.40 h. para el acto de conciliación y a las 10.00 h. para el acto de juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6.ª planta - Edificio Noga - C.P. 41018 Sevilla y planta 1.ª Sala de Vistas número 13 del mismo edificio mencionado, respectivamente para cada uno de los actos, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Santiago Pérez Moreno e Inmobiliaria Hércules, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-5877

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 121/2016. Negociado: 1S.

N.I.G.: 2104144S20160000249.

De: María José Pereira Martín.

Contra: Meeting Point Froffit, S.L.U., y Fogasa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, en los autos número 121/2016, seguidos a instancias de María José Pereira Martín contra Meeting Point Froffit,

S.L.U., y Fogasa sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Meeting Point Froffit, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de noviembre de 2017, a las 11.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vázquez López número 19, C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Meeting Point Froffit, S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 21 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

8W-2611

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1263/2015. Negociado: 1S.

N.I.G.: 2104144S20150003827.

De: José Manuel Delgado Ortiz.

Abogado: Ignacio Narváez Segovia.

Contra: Tubos y Hierros Industriales, S.A. (THISA), Fogasa y Pablo Ferrándiz Avendaño.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, en los autos número 1263/2015, seguidos a instancias de José Manuel Delgado Ortiz contra Tubos y Hierros Industriales, S.A. (THISA), Fogasa y Pablo Ferrándiz Avendaño sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Tubos y Hierros Industriales, S.A. (THISA), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de noviembre de 2017, a las 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vázquez López número 19, C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Tubos y Hierros Industriales, S.A. (THISA), para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 20 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

8W-1752

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 33

Procedimiento: 1129/2015.

Parte actora: Mohamed Alouan.

Parte demandada: Grupo Constructora Borreg & García, S.L., y Fons de Garantía Salarial (Fogasa).

En los autos número 1129/2015, seguidos en este Juzgado a instancia de Mohamed Alouan contra Grupo Constructora Borreg & García, S.L., y Fons de Garantía Salarial (Fogasa) en materia social, se ha dictado resolución en fecha 2 de noviembre de 2016.

Contra dicha sentencia puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación a Grupo Constructora Borreg & García, S.L., así como a su administradora Ana Belén González Gutiérrez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto, sentencia o decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Roser Navas Bravo.

8W-9365

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de junio de 2017, el proyecto de actuación para la implantación de actividades turísticas en Hacienda la Soledad (expediente 3794/2017-URPA), promovido a instancias de Hermanos Maestre Benjumea C.B., conforme al documento redactado por los Arquitectos Manuel Diz Chaves - Pablo Cuñado Aguilar, con el código seguro de verificación (CSV): 7DA3H6ZT9ZYMRJ4QC63Q5, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo calle Bailén número 6) durante un período

de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 12 de junio de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8F-4998-P

CAÑADA ROSAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por Ejecución de Instalaciones y Construcciones en el Suelo No Urbanizable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por Ejecución de Instalaciones y Construcciones en el Suelo No Urbanizable, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN EL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la prestación compensatoria por la realización de actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo no urbanizable, cuando el planeamiento urbanístico lo permita, regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2.—*Naturaleza.*

La prestación regulada en la presente ordenanza no tiene naturaleza fiscal, y está destinada a la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el artículo anterior.

Artículo 3.—*Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la prestación los promotores de los actos gravados por la prestación compensatoria, entendiéndose por promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación de la Edificación.

Artículo 4.—*Devengo.*

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal, por la que se autoricen los actos descritos en el artículo 1.

Artículo 5.—*Base Imponible.*

Para el cálculo de la prestación compensatoria se tomará como base imponible el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones a que se refiere el artículo primero, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Artículo 6.—*Tipo de gravamen.*

A la base imponible calculada conforme al artículo anterior, se aplicará los tipos de gravamen según la escala expresada a continuación, en función del tipo de actividad y las condiciones de implantación:

<i>Tipo de actividad</i>	<i>Tipo de gravamen</i>
Actividades sometidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a Autorización Ambiental Integrada o Unificada.	8%
Actividades sometidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a Calificación Ambiental.	7%
Actividades no calificadas o inocuas.	6%

Artículo 7.—*Bonificaciones.*

A la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen previsto en el artículo anterior podrá ser objeto de reducción a través de la aplicación de las siguientes bonificaciones:

- Bonificación de hasta un máximo del 50% en función de las contrataciones realizadas de personas empadronadas en el municipio conformidad con lo establecido a continuación:
 - 10% por cada contrato laboral fijo o indefinido suscrito, siendo asimilable a este concepto el personal autónomo distinto del empresario solicitante.
 - 5% por cada contrato laboral temporal suscrito con una duración igual o superior a un año.
- Bonificación de hasta un 30% en función de que la actuación a desarrollar en suelo no urbanizable se encuentre vinculada con la tipología empresarial/industrial/agropecuaria tradicional del municipio de Cañada Rosal.
- Bonificación de hasta un máximo del 20% en función de recursos locales o comarcales empleados en la actividad.

Resultará incompatible la aplicación de las bonificaciones previstas en este artículo con otras concedidas por el Ayuntamiento con motivo de los mismos actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo no urbanizable objeto de la presente ordenanza.

Artículo 8.—*Acreditación del cumplimiento de los compromisos.*

Junto con el proyecto de actuación, deberá de aportarse el compromiso de acreditar el cumplimiento de todas las condiciones que han servido de base para la concesión de la bonificación de la correspondiente cuota de prestación compensatoria.

Asimismo el beneficiario de las bonificaciones aplicadas deberá presentar anualmente la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para la concesión de las bonificaciones aplicadas.

Artículo 9.—*Reintegro de las bonificaciones.*

Procederá el reintegro de la bonificación concedida cuando concurra algunos de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas para percibir las.
- Incumplimiento de la acreditación de los requisitos establecidos para percibir las.

Artículo 10.—*Exenciones.*

Están exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 11.—*Destino.*

La prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 12.—*Vigencia.*

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en los arts. 49 y 79.2 de la LOUA.»

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.canadariosal.es>)

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

«ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN EL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la prestación compensatoria por la realización de actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo no urbanizable, cuando el planeamiento urbanístico lo permita, regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2.—*Naturaleza.*

La prestación regulada en la presente ordenanza no tiene naturaleza fiscal, y está destinada a la compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el artículo anterior.

Artículo 3.—*Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la prestación los promotores de los actos gravados por la prestación compensatoria, entendiéndose por promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación de la Edificación.

Artículo 4.—*Devengo.*

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal, por la que se autoricen los actos descritos en el artículo 1.

Artículo 5.—*Base Imponible.*

Para el cálculo de la prestación compensatoria se tomará como base imponible el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones a que se refiere el artículo primero, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Artículo 6.—*Tipo de gravamen.*

A la base imponible calculada conforme al artículo anterior, se aplicará los tipos de gravamen según la escala expresada a continuación, en función del tipo de actividad y las condiciones de implantación:

<i>Tipo de actividad</i>	<i>Tipo de gravamen</i>
Actividades sometidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a Autorización Ambiental Integrada o Unificada.	8%
Actividades sometidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a Calificación Ambiental.	7%
Actividades no calificadas o inocuas.	6%

Artículo 7.—*Bonificaciones.*

A la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen previsto en el artículo anterior podrá ser objeto de reducción a través de la aplicación de las siguientes bonificaciones:

- Bonificación de hasta un máximo del 50 % en función de las contrataciones realizadas de personas empadronadas en el municipio conformidad con lo establecido a continuación:
 - 10% por cada contrato laboral fijo o indefinido suscrito, siendo asimilable a este concepto el personal autónomo distinto del empresario solicitante.
 - 5% por cada contrato laboral temporal suscrito con una duración igual o superior a un año.
- Bonificación de hasta un 30% en función de que la actuación a desarrollar en suelo no urbanizable se encuentre vinculada con la tipología empresarial/industrial/agropecuaria tradicional del municipio de Cañada Rosal.
- Bonificación de hasta un máximo del 20% en función de recursos locales o comarcales empleados en la actividad.

Resultará incompatible la aplicación de las bonificaciones previstas en este artículo con otras concedidas por el Ayuntamiento con motivo de los mismos actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo no urbanizable objeto de la presente ordenanza.

Artículo 8.—*Acreditación del cumplimiento de los compromisos.*

Junto con el proyecto de actuación, deberá de aportarse el compromiso de acreditar el cumplimiento de todas las condiciones que han servido de base para la concesión de la bonificación de la correspondiente cuota de prestación compensatoria.

Asimismo el beneficiario de las bonificaciones aplicadas deberá presentar anualmente la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para la concesión de las bonificaciones aplicadas.

Artículo- 9.—*Reintegro de las bonificaciones.*

Procederá el reintegro de la bonificación concedida cuando concurra algunos de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas para percibir las.
- Incumplimiento de la acreditación de los requisitos establecidos para percibir las.

Artículo 10.—*Exenciones.*

Están exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 11.—*Destino.*

La prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 12.—*Vigencia.*

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación definitiva y la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en los arts. 49 y 79.2 de la LOUA.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cañada Rosal a 12 de junio de 2017.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

25W-4926

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña M.ª José Lobo Suárez, Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta hace saber, que por Resolución 373/2017, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona.

Anuncio de licitación de la contratación de servicio de «Educación a través del deporte: Escuelas y servicios deportivos 2017-2018», del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

1. *Entidad adjudicadora:*

- Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- C/ Convento, 8.
- 41950.- Castilleja de la Cuesta (Sevilla)
- Tramitación: Unidad de Contratación Administrativa.
- Dirección de Internet perfil del contratante: www.dipusevilla.es / www.castillejadelacuesta.es.

2. *Objeto del contrato:*

- Constituye el objeto del presente pliego la contratación, mediante procedimiento abierto del servicio de «Educación a través del deporte: Escuelas y servicios deportivos 2017-2018», del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, tramitación ordinaria, por el que se establecen las condiciones necesarias para la realización del Servicio y poder así cumplir con los fines institucionales de este Ayuntamiento.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Según Pliego de cláusulas administrativas.

4. *Presupuesto bases de licitación y criterios de adjudicación:* Según Pliego de cláusulas administrativas.
 5. *Duración del contrato:* El establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.
 6. *Garantías:*
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
 7. *Obtención de documentación e información:* Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y perfil del contratante.
 8. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas.
 9. *Presentación de ofertas:* 15 días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en horario de 8.00 h. a 15.00 h. No obstante, si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Se presentará la documentación que figura en el Pliego de cláusulas administrativas.
 10. *Apertura de sobres:* Se determinará por el Órgano de Contratación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011.
 11. *Gastos del anuncio:* Serán de cuenta del adjudicatario.
- Lo que se hace para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.
Castilleja de la Cuesta a 22 de junio de 2017.—El Órgano de Contratación, M.^a José Lobo Suárez.

25W-5173-P

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña M.^a José Lobo Suárez, Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta hace saber, que por Resolución 374 /2017, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona.

Anuncio de licitación de la contratación de servicio de taquillas y limpieza en los Centros Deportivos 2017-2018, del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
 - C/ Convento, 8.
 - 41950.- Castilleja de la Cuesta (Sevilla)
 - Tramitación: Unidad de Contratación Administrativa.
 - Dirección de Internet perfil del contratante: www.dipusevilla.es / www.castillejadelacuesta.es.
 2. *Objeto del contrato:*
 - Constituye el objeto del presente pliego la contratación del servicio de y limpieza en los Centros Deportivos 2017-2018, del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por el que se establecen las condiciones necesarias para la realización del Servicio y poder así cumplir con los fines institucionales de este Ayuntamiento.
 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación: Según Pliego de cláusulas administrativas.
 4. *Presupuesto bases de licitación y criterios de adjudicación:* Según Pliego de cláusulas administrativas.
 5. *Duración del contrato:* El establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.
 6. *Garantías:*
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
 7. *Obtención de documentación e información:* Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y perfil del contratante.
 8. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas.
 9. *Presentación de ofertas:* 15 días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en horario de 8.00 h. a 15.00 h. No obstante, si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Se presentará la documentación que figura en el Pliego de cláusulas administrativas.
 10. *Apertura de sobres:* Se determinará por el Órgano de Contratación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011.
 11. *Gastos del anuncio:* Serán de cuenta del adjudicatario.
- Lo que se hace para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.
Castilleja de la Cuesta a 22 de junio de 2017.—El Órgano de Contratación, M.^a José Lobo Suárez.

25W-5202-P

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón, Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria, el día 25 de mayo del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos núm. CESC-01/17, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por Capítulos del citado expediente es el siguiente:

<i>Altas</i>		
A) <i>Créditos extraordinarios.</i>		
<i>Caps.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (€)</i>
VI	Inversiones reales.	2.087.600,00
B) <i>Suplemento de créditos.</i>		
II	Gastos en bienes corrientes y servicios.	40.256,39
VI		21.000,00
<i>Total altas</i>		2.148.856,39
<i>Financiación</i>		
<i>Remanente de Tesorería para gastos generales.</i>		
<i>Caps.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (€)</i>
VIII	Activos financieros.	2.148.856,39
<i>Total financiación</i>		2.148.856,39

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 27 de junio de 2017.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda, Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

25W-5302

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel A. Espinosa de los Monteros Girón, Concejal-Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, aprobó provisionalmente la «derogación» de la «Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de representaciones teatrales, espectáculos análogos, Enseñanza especial en establecimientos municipales y Servicios de Formación y Enseñanza y otras actividades formativas».

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se exponen al público las mismas por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 27 de junio de 2017.—El Delegado de Gestión Económica y Hacienda, Miguel A. Espinosa de los Monteros Girón.

25W-5301

EL CORONIL

Doña M.ª Josefá Isabel Gómez Gaspar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de junio de 2017, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En El Coronil a 21 de junio de 2017.—La Alcaldesa—Presidenta, M.^a Josefa Isabel Gómez Gaspar.

8F-5170

EL CUERVO DE SEVILLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2017, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Decreto.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el 26 de junio al 9 de julio de 2017, ambos inclusive, el Sr. Alcalde—Presidente se encontrará ausente del municipio por motivos vacacionales.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 a 48 del Real del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar en la 1^a Teniente de Alcalde, doña Antonia Alcón Torrejón durante el periodo comprendido entre el 26 de junio al 9 de julio de 2017, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por vacaciones del Sr. Alcalde—Presidente.

Segundo.—Esta delegación genérica conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, igualmente se publicará el decreto en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Cuervo de Sevilla a 21 de junio de 2017.—El Alcalde—Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

8W-5163

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el expediente del Presupuesto General, ejercicio 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente y la documentación preceptiva se ha sometido a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

No habiéndose presentado reclamaciones, el Presupuesto aprobado inicialmente, se considera definitivamente aprobado y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, resumido por capítulos de cada presupuesto que lo integra, así como la plantilla de Personal Funcionario y Laboral, según anexo adjunto, entrando en vigor una vez efectuada esta publicación.

De acuerdo con el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y quince días a partir de la presente publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Morón de la Frontera a 23 de junio de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

Ayuntamiento de Morón.

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	8.053.754,13
2	Impuestos Indirectos	180.539,15
3	Tasas y Otros Ingresos	7.670.605,98
4	Transferencias Corrientes	8.338.922,46
5	Ingresos Patrimoniales	109.927,54
6	Enajenación de Inversiones Reales	147.874,10
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	31.530,00
9	Pasivos Financieros	2.112.602,99
TOTAL INGRESOS		26.645.756,35

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	11.612.722,53
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.870.103,14
3	Gastos financieros	1.110.562,27
4	Transferencias corrientes	1.177.392,77
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	237.633,12
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	31.530,00
9	Pasivos Financieros	2.422.367,75
TOTAL GASTOS		26.462.311,58 €

Patronato Deportes

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirectos	
3	Tasas y Otros Ingresos	139.952,14 €
4	Transferencias Corrientes	337.561,99 €
5	Ingresos Patrimoniales	3.311,82 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	
8	Activos Financieros	2.704,56 €
9	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		483.530,51 €

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	274.857,45 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	131.750,42 €
3	Gastos financieros	5.050,00 €
4	Transferencias corrientes	60.200,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	4.668,08 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	2.704,56 €
9	Pasivos Financieros	4.300,00 €
TOTAL GASTOS		483.530,51 €

Patronato Cultura

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirectos	
3	Tasas y Otros Ingresos	44.065,50 €
4	Transferencias Corrientes	613.102,13 €
5	Ingresos Patrimoniales	10,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	
8	Activos Financieros	2.704,56 €
9	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		659.882,19 €

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	547.548,80 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.534,00 €
3	Gastos financieros	5.850,00 €
4	Transferencias corrientes	13.400,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	6.394,83 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	2.704,56 €
9	Pasivos Financieros	5.450,00 €
TOTAL GASTOS		659.882,19 €

Plantilla de Personal:

1. Personal funcionario:

Núm.	Grupo	Escala	Plaza
1	A1	Cuerpo Nacional	Secretario.
1	A1	Cuerpo Nacional	Interventor.
1	A1	Cuerpo Nacional	Tesorero.
4	A1	Administración General	Técnico Administración General.
3	A1	Administración Especial	Arquitecto Superior.
1	A2	Administración Especial	Arquitecto Técnico.
1	A1	Administración Especial	Técnico Superior Medio Ambiente.
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio Med. Ambiente.
2	A2	Administración Especial	Graduado Social.
1	A2	Administración Especial	Gerente Residencia Ancianos.
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio Archivero.
3	A2	Administración General	Técnico Medio.
23	C1	Administración General	Administrativo.
2	C1	Administración Especial	Delineante.
1	C1	Administración Especial	Técnico Auxiliar Informática.
1	C2	Administración Especial	Auxiliar Delineante.
2	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo.
1	A2	Administración Especial	Subinspector.
6	C1	Administración Especial	Oficial Policía Local.
1	C1	Administración Especial	Oficial Bombero.
37	C1	Administración Especial	Policía Local.
13	C2	Administración Especial	Bombero-Conductor.
5	E	Administración General	Ordenanza-Notificador.
3	C2	Funcionario de Empleo	Auxiliar Administrativo.
1	A2	Administración Especial	Técnico Medio Informático.
1	C1	Funcionario de Empleo	Administrativo.

2. Personal sujeto al régimen laboral:

3	A.T.S./D.U.E.	Residencia Ancianos.
1	Trabajadora Social	Residencia Ancianos.
1	Oficial Primera Cocinero	Residencia Ancianos.
2	Coordinador de Servicio	Residencia Ancianos.
19	Auxiliar de Clínica	Residencia Ancianos.
2	Cuidador	Residencia Ancianos.
3	Lavandera	Residencia Ancianos.
5	Ayudante de Cocina	Residencia Ancianos.
1	Terapeuta Ocupacional	Residencia Ancianos.
1	Mantenedor	Residencia Ancianos.
1	Fisioterapeuta	Residencia Ancianos.
1	Técnico Medio Turismo	Oficina Turismo.
1	Encargado	Parques y Jardines.
1	Oficial Primera Conductor	Parques y Jardines.
3	Oficial Primera Jardinero	Parques y Jardines.
1	Oficial Segunda Maquinista	Parques y Jardines.
4	Oficial Tercera Jardinero	Parques y Jardines.
2	Peón Especialista Jardinero	Parques y Jardines.
1	Guarda Jardinero	Parques y Jardines.
1	Oficial Primera Mantenedor	Parques y Jardines.
1	Encargado de Herrería	Servicios Generales.
1	Encargado	Servicios Generales.
1	Oficial Primera Maquinista	Servicios Generales.
1	Oficial Segunda Almacenero	Servicios Generales.
1	Oficial Segunda Ordenanza	Servicios Generales.

1	Telefonista	Servicios Generales.
1	Peón de Limpieza	Servicios Generales.
1	Guarda	Servicios Generales.
2	Limpiadora	Servicios Generales.
1	Peón Herrero	Servicios Generales.
2	Auxiliar Administrativo	Servicios Generales.
1	Cord. Preven. Riesgos Laborales	Servicios Generales.
1	Oficial 2ª Maquinista	Servicios Generales.
1	Técnico superior	Servicios Generales.
1	Graduado Social	Servicios Generales.
1	Encargado de Obras	Urbanismo.
1	Oficial Primera Maquinista	Urbanismo.
1	Oficial Primera Conductor	Urbanismo.
6	Oficial Primera Albañil	Urbanismo.
1	Oficial Segunda Albañil	Urbanismo.
1	Oficial Tercera Albañil	Urbanismo.
1	Encargado Pintor	Urbanismo.
1	Peón Albañil	Urbanismo.
2	Oficial Primera Electricista	Alumbrado Público.
1	Oficial Tercera Electricista	Alumbrado Público.
1	Encargado	Cementerio.
2	Oficial Tercera Albañil-Sepulturero	Cementerio.
1	Encargado	Casilla Alcázar.
1	Maquinista-Tractorista	Casilla Alcázar.
2	Mantenedor	Piscinas (Fijo Discont.)
4	Técnico Salvamento Acuático	Piscinas (Fijo Discont.)
4	Peón de Limpieza	Piscinas (Fijo Discont.)
1	Taquillero	Piscinas (Fijo Discont.)
7	Guarda Mantenedor	Instalaciones Deportivas.
1	Oficial Tercera Mantenedor	Instalaciones Deportivas.
9	Guarda Mantenedor	Colegios.
3	Limpiadora	Colegios.
1	Director Servicios	Servicios Sociales.
4	Trabajadora Social	Servicios Sociales.
3	Graduado Social	Servicios Sociales.
2	Auxiliar Administrativo	Servicios Sociales.
1	Psicólogo	Servicios Sociales.
1	Psicólogo-Sexólogo	Servicios Sociales.
1	Educador Familiar	Servicios Sociales.
7	Monitor-Educador	Servicios Sociales.
1	Recepcionista-Telefonista	Servicios Sociales.
1	Ordenanza	Servicios Sociales.
1	Celador Conductor	Servicios Sociales.
1	Psicólogo	Centro Drogodependencias.
1	Médico	Centro Drogodependencias.
1	Trabajador Social	Centro Drogodependencias.
1	Técnico Superior	Centro de la Mujer.
1	Monitor (Graduado escolar)	Centro de la Mujer.
1	Monitor de Actividades	Carnaval.
5	Conductor-Cobrador	Transporte Urbano.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, adjunto se remite anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Morón de la Frontera a 23 de junio de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

25W-5307

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, hace saber, que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 12 de junio de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con número de expediente de Intervención 41/17, en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto en los términos que a continuación se detallan, respecto del presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Transferencia negativa de aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Denominación	Cantidad
<i>Negativo</i>		
15100.60901	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Acceso al nuevo colegio	15.000,00
15100.62700	Inversión nueva asociada a los servicios. Proyectos complejos. PGOU	7.580,00
17100.61901	Inversiones de reposición. Parques y jardines	5.268,34
17100.62100	Inversión nueva asociada a los servicios. Terrenos y bienes naturales	2.370,23
17100.62401	Elementos de transporte comprar	7.500,00
15320.61900	Inversiones de reposición. Mejoras y reparaciones varias y calles y plazas del pueblo	23.709,18
32000.61902	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	24.000,00
92000.60000	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general. Compra de viales	22.797,80
Total		108.225,55 €

Transferencia positiva de aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Denominación	Cantidad
<i>Positivo</i>		
34000.62201	Edificios y otras construcciones	108.225,55 €
Total		108.225,55 €

Segundo.—Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública de 15 días no se hubiesen presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Olivares a 21 de junio de 2017.—El Alcalde—Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-5160

EL RUBIO

En sesión plenaria extraordinaria, de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de modificación de asignaciones a los Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento, adoptándose los siguientes acuerdos:

«Primero: Modificar el actual régimen de las asignaciones a los grupos políticos municipales, para su funcionamiento interno, estableciendo las cuantías siguientes:

Grupo Socialista:

Componente fijo: 22,86 euros/ mes.

Componente variable: 100 euros/ mes por Concejal: 700 euros.

Total: 722,86 euros al mes.

Grupo Popular:

Componente fijo: 22,86 euros/ mes.

Componente variable: 100 euros/ mes por Concejal: 200 euros.

Total: 222,86 euros al mes.

Grupo Izquierda Unida:

Componente fijo: 22,86 euros/ mes.

Componente variable: 100 euros/ mes por Concejal: 200 euros.

Total: 222,86 euros al mes.

Segundo: Todas las cantidades relacionadas anteriormente se incrementarán anualmente con una subida equivalente al 2%.

Tercero: Estas asignaciones entrarán en vigor el día 1 de junio de 2017, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento.

El Rubio a 2 de junio de 2017.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

4W-4636

EL RUBIO

En sesión plenaria extraordinaria, de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de implantación de dietas por asistencias a la Junta de Gobierno Local, de los miembros de este Ayuntamiento, adoptándose los siguientes acuerdos:

«Primero: Determinar que los cargos de Segunda Teniente de Alcalde, doña Rosa María Gallardo Pradas y Tercer Teniente de Alcalde, don Joaquín Díaz Fernández, que no perciben dedicación exclusiva ni parcial, perciban una dieta de 110 euros por sesión, por asistencias a las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Segundo: La percepción de las dietas reconocidas en el acuerdo anterior será efectiva a partir de las sesiones de la Junta de Gobierno Local que se celebren a partir del día uno de junio de 2017.

Tercero: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de forma íntegra los presentes acuerdos, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.»

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento.

El Rubio a 2 de junio de 2017.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

4W-4637

EL RUBIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, el día 19 de junio de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Rubio a 22 de junio de 2017.—El Alcalde–Presidente, Rafael de la Fe Haro.

8F-5217

EL SAUCEJO

Don Antonio Barroso Moreno, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Este documento se publicará, además de en el «Boletín Oficial» de la provincia y en tablón de anuncios municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y página web del mismo.

En El Saucejo a 20 de junio de 2017.—El Alcalde–Presidente, Antonio Barroso Moreno.

8W-5186

EL SAUCEJO

Don Antonio Barroso Moreno, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa aprobó en sesión celebrada el pasado día 15 de junio de 2017, la liquidación del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2016, la cual se encuentra a disposición de los ciudadanos para su consulta, en cumplimiento de los plazos legales de exposición al público, en estas dependencias municipales.

Este documento se publicará, además de en el «Boletín Oficial» de la provincia y en tablón de anuncios municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica y página web del mismo.

En El Saucejo a 20 de junio de 2017.—El Alcalde–Presidente, Antonio Barroso Moreno.

8W-5183

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de junio de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Valencina de la Concepción a 22 de junio de 2017.—El Alcalde–Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-5218

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 56/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado por baja de crédito de otras aplicaciones, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Descripción	Importe
133.202.02	Ordenación del tráfico y del estacionamiento – Arrendamientos de edificios y otras construcciones	4.214,88 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
133.202.11	Ordenación del tráfico y del estacionamiento – Suministro de maquinarias, utillaje y elementos de transportes	4.214,88 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, disponiendo el Pleno del plazo de un mes para resolverlas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valencina de la Concepción a 22 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8F-5179

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobado provisionalmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 28 de marzo de 2.017, el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración del Consorcio de Aguas del Huesna para el año 2.017, y habiendo estado el citado expediente expuesto al público en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la sede de la Excm. Diputación de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo, 32, durante el plazo de treinta días contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 97 de fecha 29 de abril de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, dicho expediente se entiende aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 20 de junio de 2017.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

Modificación de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración, y las actividades conexas y accesorias al mismo para el año 2017

Artículo 6.—*Cuotas del precio del servicio.*

El importe final de la tarifa se determinará aplicando a cada base imponible el tipo que se regula en la estructura tarifaria que a continuación se indica:

1) *Tarifas de abastecimiento.*

1.—Cuota de servicio.

En concepto de cuota fija de la tarifa de abastecimiento por la disponibilidad del servicio, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los euros mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

Calibre (mm.)	Euros/mes
Hasta 15	2,6800
Hasta 20	8,2314
Hasta 25	12,2037
Hasta 30	17,0947
Hasta 40	29,1068
Hasta 50	44,9092
Hasta 65	73,9968
Hasta 80	110,6362
Hasta 100	170,7160
Hasta 125	265,5210
Hasta 150	379,3348
Hasta 200	670,1352
Hasta 250	1.036,8920
Hasta 300	1.492,0900
Hasta 400	1.947,2976
Hasta 500	3.603,7769
Más de 500	7.081,0960

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 0,75 y por 2,6800 €/mes, se tomará este último resultado.

2.—Cuota de consumo.

En concepto de cuota variable o de consumo contabilizado por el aparato contador del suministro correspondiente, se distinguen dos tipos de servicios:

La cuota variable por abastecimiento de abonados de los municipios que se encuentren gestionados en baja por el Consorcio.

La cuota variable por suministro en alta.

La cuota variable por suministro en alta será de aplicación a todos aquellos abonados y/o usuarios del servicio que no pertenezcan a municipios gestionados en baja por el Consorcio de Aguas del Huesna a través de Aguas del Huesna, S.L.

A) Cuota variable para abonados gestionados en baja por Aguas del Huesna, S.L.

Tarifa de abastecimiento a los abonados de los municipios gestionados en baja por el Consorcio.

A1. Consumo Doméstico.

Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 7 m³/vivienda/mes, se facturarán a 0,1250 €/m³

Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 7 m³/vivienda/mes y hasta 20 m³/vivienda/mes, se facturarán a 1,0450 €/m³

Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 20 m³/vivienda/mes, se facturarán a 3,3500 €/m³

A2. Consumo Industrial y comercial.

Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 20 m³/local/mes, se facturarán a 2,1334 €/m³

A3. Consumo de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e interés social.

Bloque único para cualquier consumo: 0,7576 €/m³

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, tendrán una bonificación de 0,3968 €/m³.

B) Cuota variable por suministro en alta.

Bloque único para cualquier consumo en alta: 0,8333 €/m³

En virtud del Convenio suscrito con Emasesa, el intercambio de caudales se facturará a 0,3030 €/m³.

3.—Derechos de acometida.

Se define el parámetro A como el valor medio de la acometida tipo en euros por milímetro de diámetro, quedando fijado en:

Parámetro A – 27,09 €/mm.

Diámetro nominal mm. Acometida

Repercusión (A x d).

Hasta 20	541,80 €
Hasta 25	677,25 €
Hasta 30	812,70 €
Hasta 40	1.083,60 €
Hasta 50	1.354,50 €
Hasta 65	1.760,85 €
Hasta 80	2.167,20 €
Hasta 100	2.709,00 €
Hasta 125	3.386,25 €
Hasta 150	4.063,50 €
Hasta 200 y ss.	5.418,00 €

De acuerdo con el R.S.D.A. se define el parámetro B como el coste medio por litro/segundo instalado de las ampliaciones, mejoras y refuerzos en las redes, quedando fijado en:

Parámetro B - 185,01 € / lts. /seg.

Caudal lts./seg. instalado

Repercusión (B x q)

0'40	74,00 €
0'60	111,01 €
1'00	185,01 €
1'50	277,52 €
2'00	370,02 €
4'00	740,04 €
10'00	1.850,10 €
14'00	2.590,14 €
18'00	3.330,18 €
25'00	4.625,25 €

A los efectos del cálculo de la repercusión (B x q) en locales comerciales, plantas de edificación de uso no definido y naves industriales de uso no definido, se le asigna un caudal instalado de 0,005 l/s/m²

4.—Cuotas de contratación y de reconexión.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y en el Reglamento de prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento a los Municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna, la cuota de contratación de abastecimiento y la cuota de reconexión quedarán establecidas en los siguientes términos:

Calibre en mm. del contador

Cuota de contratación y cuota de reconexión.

Hasta 15	14,80 €
Hasta 20	32,83 €
Hasta 25	50,86 €
Hasta 30	68,89 €
Hasta 40	104,95 €
Hasta 50	141,01 €
Hasta 65	195,11 €
Hasta 80	249,20 €
Hasta 100 y ss.	321,32 €

5.—Fianzas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 36 €.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

Escala de fianzas

<i>Calibre del contador (mm.)</i>	<i>Euros</i>
Hasta 15	381 €
Hasta 20	1.195 €
Hasta 25	1.672 €
Hasta 30	2.388 €
Hasta 40	4.777 €
Hasta 50 y sig.	5.982 €

El importe de la fianza podrá sustituirse por aval bancario.

6.—Suministros temporales.

En los suministros temporales sin contador se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

<i>Diámetro de la acometida (mm.)</i>	<i>m³/día</i>
Hasta 25	3
Hasta 30	3'5
Hasta 40	4
Hasta 50	4'5
Hasta 55	5
Hasta 80	5'5
Hasta 100 y sig.	6

7.—Verificación de contador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, en las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuales resulte un normal funcionamiento del aparato, se devengarán los siguientes precios (IVA incluido):

<i>Calibre del contador (mm.)</i>	<i>Euros</i>
Hasta 15	53 €
Hasta 20	55 €
Hasta 25	76 €
Hasta 30	80 €
Hasta 40	88 €
Hasta 50	322 €
Hasta 65	330 €
Hasta 80	358 €
Hasta 100 y sig.	390 €

8.—Recargo especial por ubicación del contador dentro de instalaciones interiores.

Se facturará un cuota fija de 1,0000 €/mes a cada abonado y/o suministro de agua que tenga el contador de agua dentro de sus instalaciones.

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará esta cuota por el número de viviendas y/o locales.

II) *Tarifas de saneamiento, vertido y depuración.*

1) Saneamiento.

En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio de saneamiento, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los Euros mensuales siguientes:

Cuota fija de saneamiento 3,0000 € por abonado y mes

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará el número de viviendas y/o locales por 0,75 y por 3,0000 €/mes.

Por mantenimiento y explotación de la red de saneamiento, se facturarán a los abonados que dispongan de este servicio en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, las siguientes cantidades:

Bloque único para cualquier consumo 0,8750 €/m³.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, tendrán una bonificación de 0,6779 €/m³.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de saneamiento, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 7 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de saneamiento.

A los abonados con suministro no domésticos, que disponiendo del servicio de saneamiento no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio, a los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 7/1994 de Protección ambiental.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de: 7 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de: 250 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de: 500 m³ por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m³ mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m³ registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

Cuota de contratación de saneamiento.

Por cada contratación se devenga en el momento de realizarse la misma, en función del calibre del contador para el servicio de abastecimiento, las siguientes cantidades:

<u>Calibre en mm. del contador</u>	<u>Cuota de contratación</u>
Hasta 15	16,59 €
Hasta 20	18,89 €
Hasta 25	21,21 €
Hasta 30	23,53 €
Hasta 40	28,17 €
Hasta 50	32,81 €
Hasta 65	39,78 €
Hasta 80	46,73 €
Hasta 100 y sig.	56,02 €

Servicios en redes de saneamiento particulares.

La realización de servicios de desatascos en las redes de saneamiento particulares estará sujeta a un precio por actuación de 130,57 € por hora de trabajo, con un mínimo de una hora.

Arqueta de arranque para acometida de saneamiento.

La instalación de una arqueta de arranque para acometida de saneamiento incluida la obra civil estará sujeta a un precio de 343,09 €.

2) Vertidos.

La tarifa de vertido, se facturará a los abonados que disponiendo del servicio de saneamiento, no depuren sus aguas residuales antes de su incorporación a los cauces públicos.

Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

2.1.—Tarifa para vertido doméstico.

Bloque único para cualquier consumo 0,1382 €/m³.

2.2.—Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales.

Se establecen tres bloques en función del tipo de vertido, en proporción al grado de contaminación de la actividad que se desarrolle, tomando como criterio de clasificación las actividades industriales y comerciales recogidas en la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección ambiental.

Bloque I.—Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 3 de la mencionada Ley: 0,1595 €/m³.

Bloque II.—Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 2 de la mencionada Ley: 0,1861 €/m³.

Bloque III.—Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 1 de la mencionada Ley: 0,2791 €/m³.

En aquellos casos en los que la industria o comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, les será de aplicación el Bloque I de esta tarifa.

2.3.—Tarifa para vertidos de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Bloque único para cualquier consumo 0,1382 €/m³.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, tendrán una bonificación de 0,1071 €/m³.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de vertido, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 7 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de vertidos.

A los abonados con suministros no domésticos, que disponiendo del servicio de vertido no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio, a los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 7/1994 de Protección ambiental.

— Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de: 7 m³ por empresa o local y mes.

— Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de: 250 m³ por empresa o local y mes.

— Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de: 500 m³ por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m³ mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m³ registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

3) Depuración.

La tarifa de depuración, se facturará a los abonados que disponiendo del servicio de saneamiento, viertan sus aguas residuales a los cauces públicos una vez depuradas.

Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

3.1.—Tarifa de depuración doméstica.

Bloque único para cualquier consumo 0,4000 €/m³.

3.2.—Tarifa de depuración industrial, comercial, otros usos y usos especiales de conformidad con el Reglamento del Servicio.

Bloque único para cualquier consumo 0,9036 €/m³.

3.3.—Tarifa de depuración procedente de suministros a organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Bloque único para cualquier consumo 0,3774 €/m³.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, tendrán una bonificación de 0,2927 €/m³.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de depuración, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 7 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de depuración.

A los abonados no domésticos, que disponiendo del servicio de depuración no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio. A los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 7/1994 de Protección ambiental.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de: 7 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de: 250 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de: 500 m³ por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m³ mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m³ registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

En aquellos casos en los que la industria y comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, pudiéndose equiparar las características de las mismas a un vertido doméstico, le será de aplicación la tarifa para depuración doméstica.

4) Coeficientes de aplicación a las tarifas de saneamiento, vertido y depuración.

El importe de las tarifas de Saneamiento y Vertido o Depuración resultará de aplicar al precio resultante de multiplicar el volumen de agua suministrada, o en su caso estimada, por la tarifa de saneamiento, vertido o depuración vigente, un coeficiente que se establece en función de la naturaleza, características y grado de contaminación de los vertidos, así como del cumplimiento de la Ordenanza de Vertidos y las medidas de corrección y mejora de la calidad ambiental del medio donde se vierte.

Coeficientes aplicables.

1.—A los vertidos calificados como domésticos se aplicará un coeficiente de 1.

2.— Si requerida una industria, vivienda, local o entidad por el Consorcio o su empresa concesionaria para la instalación de arqueta de toma de muestras, arqueta decantadora de sólidos, separadora de grasas u otro sistema de depuración, transcurrieran los plazos sin que fueran instaladas las necesarias, se procederá a aplicar un coeficiente de 1,5.

3.—Si transcurren los plazos estipulados, sin que el usuario hubiera presentado la solicitud de Regularización o Autorización de Vertido en el Consorcio se procederá a aplicar un coeficiente de 3.

4.—En el caso de vertidos no domésticos que superen los límites de la tabla de valores máximos instantáneos de vertidos permitidos o los límites establecidos como condiciones especiales en la autorización de vertido otorgada, serán de aplicación los siguientes:

- a) Si se superan en uno o dos parámetros se aplicará un coeficiente de 2.
- b) Si se superan más de dos parámetros se aplicará un coeficiente de 3.
- c) En caso de que los caudales punta excedan del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de 15 minutos o el cuádruplo (4 veces) en una hora del caudal medio diario consignado en la autorización de vertido, se aplicará un coeficiente de 2.
- d) Todos aquellos usuarios a los que se les viniera aplicando ininterrumpidamente durante doce meses los coeficientes precitados, se les duplicará los valores de dichos coeficientes.

Los coeficientes anteriores no excluyen la aplicación de sanciones hasta el máximo autorizado por la legislación vigente, pudiéndose en caso de gravedad o por la índole de las infracciones, cursar las correspondientes denuncias a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de las sanciones que correspondan, e incluso declarar el vertido ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente para la rescisión de la autorización de vertido, declarando la caducidad de la misma y eliminando su conexión a la red de alcantarillado.

III) Servicios específicos.

Se facturarán los servicios relacionados a continuación, a los usuarios que soliciten los mismos, quedando exentos los Ayuntamientos que forman el Consorcio de Aguas del Huesna.

1) Solicitud de visita de inspección técnica o desplazamiento de personal operario y/o técnico por motivos no imputables a Aguas del Huesna, S.L.

Abonar por servicios específicos, previa aceptación del peticionario, las visitas para asesoramiento técnico para incidencias ya vistas en visita anterior. El importe de estos servicios se fija en 53,95 € por visita.

2) Servicios prestados en proyectos y obras.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a Aguas del Huesna, S.L.:

a) Proyectos de cualquier índole.

Se refiere a todos los trabajos de índole técnica, que deba realizar la Oficina Técnica de Aguas del Huesna, para la verificación de la prestación del servicio del ciclo integral del agua, conforme a las competencias atribuidas.

Se encuentran recogidos en este epígrafe la emisión de informes referentes a revisión de:

- Documentos urbanísticos, ya sean de planeamiento general, parcial, de reforma, puntuales, etc., o informes sobre información de redes y puntos de conexión para obtener la suficiencia del servicio a prestar.
- Proyectos de urbanización.
- Proyectos de grandes obras de infraestructuras.
- Estudios previos o proyectos de desvíos de las conducciones existentes por afección de otra infraestructura proyectada.
- Estudios de afecciones a infraestructuras existentes.
- Emisión de otros informes técnicos que sean requeridos.

Para ello se establece una cuota por actuación de 511,72 € por la emisión del informe técnico que corresponda en cada caso.

En el supuesto de actuaciones urbanísticas integradas por menos de 50 viviendas se aplicará una bonificación del 50%. En caso de usos diferentes a los domésticos, se aplicará la anterior bonificación calculando el equivalente a 50 viviendas de 1,25 l/seg. de caudal instalado unitario, resultantes de la asignación de un consumo máximo de 0,005 l/m² sobre la superficie destinada a la actividad.

b) Información de situación de las redes.

Se refieren estos trabajos a los de aportar la información de las redes de abastecimiento y saneamiento de Aguas del Huesna, para lo cual se preparan los correspondientes juegos de planos y se entregan al solicitante.

Para ello se establece una cuota de 12,94 € por cada hectárea de superficie solicitada.

c) Inspección de obras.

Se refiere a los trabajos en los que sea necesaria la visita a las obras para realizar la inspección técnica necesaria para la recepción final de las obras, conforme a los requerimientos técnicos que se hayan establecido en el apartado a), para garantizar la prestación del servicio.

Se encuentran recogidos en este epígrafe los trabajos de:

- Realización de las comprobaciones geométricas de las conducciones a instalar.
- Comprobación de las correspondientes pruebas de presión, estanqueidad y desinfección de las conducciones proyectadas.
- Comprobación de la calidad de los materiales empleados en las obras, así como de los procedimientos constructivos.
- Verificación de las inspecciones de redes con cámara de televisión.
- Asistencia técnica e inspección de la preparación y conexionado a redes.
- Asistencia técnica e inspección de las obras que pudieran afectar a infraestructuras existentes.
- Realización de otras inspecciones técnicas que sean requeridas.

Para ello se establece una cuota de 268,86 € por inspección, de la que se emitirá el correspondiente informe técnico. Si la realización de la inspección, requiere más de tres visitas, por la cuarta y siguientes se devengará una cuota de 76,82 €.

d) Inspección de acometidas.

Se refiere a la inspección técnica de acometidas individuales, ya sean de abastecimiento o saneamiento, previa a la prestación del servicio.

Para ello se devengará una cuota por actuación de 42,55 €.

e) Recepción de obras.

Se refiere a todos los trabajos de índole técnica y administrativa que sean necesarios llevar a cabo para la recepción y puesta en servicio de las obras proyectadas e inspeccionadas.

Para ello se devengará una cuota por recepción de 382,36 €, en la que no está incluida la liquidación de los derechos de acometida que, en todos los casos, deberán abonarse antes de la recepción final de la obra.

3) Por la inspección de instalaciones a los efectos de autorización y control de las condiciones de los vertidos industriales.

Por la inspección de instalaciones a los efectos de autorización y control de las condiciones de los vertidos industriales.

Se devengará una cuota de 107,88 €.

El importe de estas cuotas se devengará por la presentación del proyecto a informar, por la solicitud de inspección o por la solicitud o prestación de servicios específicos, y habrá de ser hecha efectiva por el solicitante del informe, inspección o servicio, respectivamente, en el momento de verificarse la solicitud de cada una de esas actuaciones.

4) Por la expedición o administración de documentos.

a) Bastanteo de poderes, cotejo de documentación y emisión de certificados.

Todos los poderes que se presenten en las oficinas de Aguas del Huesna, S.L. para su bastanteo por la Asesoría Jurídica, devengarán una tarifa por importe de 25,38 €. Cuando sus efectos queden limitados al cobro de cantidad por una sola vez, inferior a 6.010,12 €, su importe será de 12,18 €.

El cotejo documentación que se presente ante el Servicio de Contratación y Asesoría Jurídica, para su cotejo, devengará un tarifa de 25,38 €.

La emisión de certificados de buena ejecución de contratos, devengará un precio de 25,38 €.

El importe de dicho precio se devengará por la presentación de su solicitud, y habrá de hacerse efectivo por el solicitante con carácter previo a verificarse la actividad solicitada.

IV) *Facturas impagadas.*

Por los recibos y/o facturas que resulten impagados una vez finalizado el período voluntario de pago, se devengará una indemnización, cuyo importe será el resultado de aplicar al importe íntegro adeudado la siguiente fórmula:

Indemnización = 3,75% x I, donde, I = Importe del total de la factura.

Esta indemnización de demora se facturará, como procedimiento habitual, en la siguiente factura periódica que se emita después de la fecha de cobro de la factura objeto de la misma.

La anterior indemnización está sujeta al IVA vigente y podrá ser incluida por la empresa concesionaria en la deuda total a satisfacer por el abonado antes de restablecer el servicio, si éste hubiese sido suspendido.

V) IVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación tributaria vigente, a las cuotas resultantes de la aplicación tarifaria precedente, se deberá aplicar el porcentaje de IVA que corresponda a cada caso. Así mismo, se aplicarán cualesquiera otros incrementos motivados por hechos impositivos que pudiera aprobar la autoridad competente.

25W-5215

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobado provisionalmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 28 de marzo de 2017, la modificación del Reglamento de servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna, y habiendo estado el citado expediente expuesto al público en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la sede de la Excm. Diputación de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo, 32, durante el plazo de treinta días contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 97, de fecha 29 de abril de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, dicho expediente se entiende aprobado definitivamente.

Modificación puntual del Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales del Consorcio de Aguas del Huesna

Primero.—Modificar el art. 23 del Reglamento en el sentido siguiente:

Artículo 23.—*Formalización del contrato.*

1.—Al impreso de solicitud se acompañará certificado de instalación emitido por la empresa instaladora, acompañado en su caso de la licencia de actividad o declaración responsable cuando se trate de local comercial o industria, licencia de ocupación para el caso de viviendas o de la licencia de obras cuando se trate de suministros para este fin.

Igualmente, se aportará escritura de propiedad, contrato de compraventa o de arrendamiento, o documentos suficientes que acrediten el dominio o derecho al uso de la finca; D.N.I. o escritura de poder en el caso de persona jurídica.

Podrán formalizar contrato de suministro, con carácter excepcional y provisional, aquellas personas que así lo soliciten y no puedan aportar documentación que acredite un derecho disponibilidad de la vivienda, pero sí la posesión efectiva de la misma, cuando concurren circunstancias personales o sociales que justifiquen la excepcionalidad de la medida, debidamente acreditadas por los servicios sociales municipales.

2.—A partir de la solicitud de suministro, Aguas del Huesna, S.L. comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de quince días hábiles.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por Aguas del Huesna, S.L.

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de treinta días para la formalización del contrato. Transcurrido el plazo sin que se haya formalizado se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para Aguas del Huesna, S.L.

3.—Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, esté obligado a sufragar o cumplir.

4.—Aguas del Huesna, S.L. dispondrá de quince días hábiles, a partir de la perfección del contrato, para comenzar a prestar el servicio.

5.—Cada suministro quedará circunscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido utilizarlo con otras finalidades o modificar su alcance, casos que, de pretenderse, harán necesaria una nueva solicitud y, en su caso, un nuevo contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de junio de 2017.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

25W-5210

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es